## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-1449

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE**.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **DIEGO FERNANDO AREVALO RIAÑO** 

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del siguiente vehículo:

MODELO	2016	MARCA	RENAULT
PLACAS	DGT805	LINEA	DUSTER DYNAMIQUE
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	ROJO FUEGO

En consecuencia ofíciese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

*NOTIFIQUESE* 

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

## **JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01

hoy 11-01-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72795cdb42a5e752b66d22bbb2348a5070eb3e4256b4abeee9df225f8c52da68**Documento generado en 31/12/2021 09:25:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica